



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por MEJIA  
HUAMAN Luis Felipe FAU  
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.02.2020 18:50:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 19 de Febrero del 2020

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000069-2020-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 03-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 2, ubicado en el distrito de San José, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; los Informes N° 000025-2020-DSFL-MDR/MC y N° 000100-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000039-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 03-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, remitido a la Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque con Informe N° 000097-2020-SD PCICI/MC, de fecha 04 de febrero de 2020, el especialista de la referida Dirección Desconcentrada de Cultura sustenta la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 2, ubicado en el distrito de San José, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. Se precisa en el referido informe que el Sitio Arqueológico viene siendo afectado por un proceso de adaptación del terreno a modo de plataforma, así como la construcción de un cerco perimétrico y muro;

Que, mediante Memorando N° 000082-2020-DDC LAM/MC, de fecha 05 de febrero de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 2, recaída en el Informe de Inspección N° 03-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC; siendo esta trasladada a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal con Proveído N° 000812-2020-DGPA/MC, de fecha 06 de febrero de 2020, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000100-2020-DSFL/MC, de fecha 14 de febrero de 2020, sustentado en el Informe N° 000025-2020-DSFL-MDR/MC, de fecha 13 de febrero de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 03-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC y, en





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 2;

Que, mediante Informe N° 000039-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 17 de febrero de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 2;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR** la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 2, ubicado en el distrito de San José, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-005-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 17 Sur

**Coordenadas de referencia:** 620907.0518 E; 9253237.6305 N



Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN PEDRO 2					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
P1	P1 - P2	38.2753	131°24'55"	620986.0000	9253115.0001
P2	P2 - P3	19.4165	158°36'50"	620954.0000	9253094.0001
P3	P3 - P4	18.2483	248°38'56"	620935.0000	9253090.0001
P4	P4 - P5	56.2939	87°9'16"	620932.0000	9253072.0001
P5	P5 - P6	38.8973	146°15'59"	620877.0000	9253084.0001
P6	P6 - P7	59.2115	131°11'51"	620850.0000	9253112.0001
P7	P7 - P8	50.01	196°22'43"	620855.0000	9253171.0001
P8	P8 - P9	22.0071	167°0'36"	620845.0000	9253220.0001
P9	P9 - P10	84.176	177°44'57"	620845.5589	9253242.0001
P10	P10 - P11	43.3267	185°57'38"	620851.0000	9253326.0001
P11	P11 - P12	49.0408	161°9'30"	620849.2958	9253369.2933
P12	P12 - P13	13.0226	170°36'33"	620863.2958	9253416.2933
P13	P13 - P14	16.8873	145°48'25"	620869.0000	9253428.0001
P14	P14 - P15	14.3973	119°14'31"	620883.6500	9253436.4000
P15	P15 - P16	19.4165	155°26'16"	620896.0000	9253429.0001
P16	P16 - P17	14.8507	169°31'34"	620907.0000	9253413.0001
P17	P17 - P18	11.9619	164°20'18"	620913.0485	9253399.4369
P18	P18 - P19	66.1082	174°39'40"	620914.7904	9253387.6025
P19	P19 - P20	79.2111	200°33'52"	620918.2896	9253321.5869
P20	P20 - P21	81.1263	190°34'22"	620950.0000	9253249.0001
P21	P21 - P1	67.56	137°41'18"	620995.5663	9253181.8794
TOTAL		863.445			

Área: 33603.9276 m<sup>2</sup>; (3.36 ha);

Perímetro: 863.445 m.





PERÚ

Ministerio de Cultura

ESPACIO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 03-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, así como en los Informes N° 000025-2020-DSFL-MDR/MC y N° 000100-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código de plano código PPROV-005-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de toda acción de excavación y remoción de terreno, el anclaje de hitos en cada uno de los vértices, la instalación de paneles de señalización que indiquen el carácter intangible del Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 2, así como el retiro de sembríos y de cualquier estructura, herramienta, elemento y/o accesorio que afecte o pueda afectar al bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a lo detallado en el Informe de Inspección N° 03-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

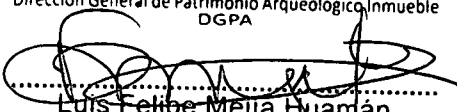
**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San José, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 03-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, el Informe N° 000025-2020-DSFL-MDR/MC, el Informe N° 000100-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000039-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-005-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble  
DGPA

  
Luis Felipe Mejía Huamán  
Director General



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 17 de Febrero del 2020

## INFORME N° 000039-2020-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**  
Director General  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 2, ubicado en el distrito de San José, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

Referencia : a) Informe N° 000100-2020-DSFL/MC  
b) Informe N° 000025-2020-DSFL-MDR/MC  
c) Informe de Inspección N° 03-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en tomo al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

Mediante Informe de Inspección N° 03-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, remitido a la Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque con Informe N° 000097-2020-SD PCICI/MC, de fecha 04 de febrero de 2020, el licenciado Carlos Daniel Osoreo Mendives sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 2, ubicado en el distrito de San José, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

Mediante Memorando N° 000082-2020-DDC LAM/MC, de fecha 05 de febrero de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 2, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; siendo trasladada con Proveído N° 000812-2020-DGPA/MC, de fecha 06 de febrero de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.

Mediante Informe N° 000100-2020-DSFL/MC, de fecha 14 de febrero de 2020, sustentado en el Informe N° 000025-2020-DSFL-MDR/MC, de fecha 13 de febrero de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronuncia recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 2.

### II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

### III. ANÁLISIS:

El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".

Al respecto, conforme a lo detallado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 2 no cuenta con declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación ni propuesta de delimitación.

Ahora bien, el numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 03-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque,





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 2 viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos (uso agrícola dentro de la zona intangible donde se ha removido y excavado una sección del sitio arqueológico con el fin de crear surcos para sembríos; y, corte que afectó irreversiblemente la zona monumental del sitio arqueológico ocasionado por máquina pesada).

En consecuencia, indica, en su apartado IV. b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, la paralización y/o cese de la afectación, la cual debe ser entendida como una medida de paralización de toda acción de excavación y remoción de terreno -a través de la comunicación directa con los responsables-, el anclaje de hitos, la instalación de paneles informativos sobre su intangibilidad, así como el retiro de recientes sembríos sobre la zona intangible ubicados en la zona norte del sitio arqueológico.

Siendo así, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 03-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000100-2020-DSFL/MC y N° 000025-2020-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

#### IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 2, ubicado en el distrito de San José, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

#### V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 2.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez  
Reg. CAL N° 69594







PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA  
VEGA ROMERO Monica FAU  
20537630222.pdf  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.02.2020 11:29:24 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 13 de Febrero del 2020

**INFORME N° 000025-2020-DSFL-MDR/MC**

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** MONICA DE LA VEGA ROMERO  
ARQLA. DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**Asunto :** PROTECCIÓN PROVISIONAL DE SITIO ARQUEOLÓGICO  
HUACA SAN PEDRO 2, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA  
DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

**Referencia :** PROVEIDO N° 000956-2020-DSFL/MC (13FEB2020)  
MEMORANDO N° 000082-2020/DDC LAM/MC del 05.02.2020

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, en el cual se solicita la emisión de la declaratoria de protección provisional del Monumento Arqueológico "Huaca San Pedro 2", ubicado en el distrito de San Jose, provincia y departamento de Lambayeque.

**I. SOBRE EL MONUMENTO**

El sitio arqueológico Huaca San Pedro 2 no presenta antecedentes de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ni de delimitación. Asimismo, no presenta ubicación referencial en el SIGA.

En la descripción del Informe de Inspección N° 03-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC del Lic. Carlos Daniel Osore Mendives, se menciona que el Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 2 consta principalmente, de un extenso montículo prehispánico hecho de adobes. Existen evidencias de actividades doméstica, entierros y posibles festines y tiene una ocupación que data del Periodo Intermedio Tardío (900 d.C. - 1440 d.C).

**Afectaciones dentro del Monumento**

Mediante Informe N° 000097-2020-SD PCICI/MC se deriva el Informe de Inspección N° 03-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC del Lic. Carlos Daniel Osore Mendives, donde se reportan las siguientes afectaciones:

- Uso agrícola dentro de la zona intangible donde se ha removido y excavado una sección del sitio arqueológico con el fin de crear surcos para sembríos. La extensión de esta primera afectación es aproximadamente 2132.20m<sup>2</sup>. La afectación se ubica en la coordenada referencial UTM (WGS 84): 620918.29E, 9253321.59N.
- Corte ocasionado por maquinaria pesada que afectó irreversiblemente el área nuclear del sitio arqueológico. La extensión del corte es aproximadamente 78.25



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

metros lineales. La afectación se ubica entre las coordenadas referenciales UTM (WGS 84): 620922.91E, 9253214.77N (punto inicial) y 620891.01E, 9253282.51N (punto final).

## II. ANALISIS

En relación a la solicitud de provisional, en el Informe Técnico de Inspección N° 05-2020-COM-DDC-LAMBAYEQUE-MC, se menciona que las afectaciones son irreversibles por haber sido realizadas con maquinaria pesada para nivelación del suelo para sembríos.

El corte de la maquinaria ha destruido parte de la arquitectura del montículo y continua afectándose debido al avance de sembríos dentro de área arqueológica afectando gravemente la integridad del monumento.

En ese sentido, aplicando lo mencionado en el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *que para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural*, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

Se considera necesario cambiar el código de plano provisional N° PP-002 establecido por la Unidad Ejecutora 005 Naylamp por el código N° PPROV-005-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84, toda vez que el código "PP" es dado solo a los planos planimétricos con expediente técnico para saneamiento.

Asimismo se considera pertinente que la Unidad Ejecutora Naylamp, quien ha realizado la propuesta de plano provisional, realice las acciones respectivas para el establecimiento del ámbito definitivo a fin de iniciar los trámites de saneamiento legal.

## III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico Huaca San Pedro 2, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-005-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84, con el siguiente cuadro de datos técnicos:

TABLA DE DATOS TECNICOS HUACA SAN PEDRO 2					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	38.2753	131°24'55"	620986.0000	9253115.0001
P2	P2 - P3	19.4165	158°36'50"	620954.0000	9253094.0001
P3	P3 - P4	18.2483	248°38'56"	620935.0000	9253090.0001
P4	P4 - P5	56.2939	87°9'16"	620932.0000	9253072.0001
P5	P5 - P6	38.8973	146°15'59"	620877.0000	9253084.0001
P6	P6 - P7	59.2115	131°11'51"	620850.0000	9253112.0001
P7	P7 - P8	50.01	196°22'43"	620855.0000	9253171.0001



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Décenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

P8	P8 - P9	22.0071	167°0'36"	620845.0000	9253220.0001
P9	P9 - P10	84.176	177°44'57"	620845.5589	9253242.0001
P10	P10 - P11	43.3267	185°57'38"	620851.0000	9253326.0001
P11	P11 - P12	49.0408	161°9'30"	620849.2958	9253369.2933
P12	P12 - P13	13.0226	170°36'33"	620863.2958	9253416.2933
P13	P13 - P14	16.8873	145°48'25"	620869.0000	9253428.0001
P14	P14 - P15	14.3973	119°14'31"	620883.6500	9253436.4000
P15	P15 - P16	19.4165	155°26'16"	620896.0000	9253429.0001
P16	P16 - P17	14.8507	169°31'34"	620907.0000	9253413.0001
P17	P17 - P18	11.9619	164°20'18"	620913.0485	9253399.4369
P18	P18 - P19	66.1082	174°39'40"	620914.7904	9253387.6025
P19	P19 - P20	79.2111	200°33'52"	620918.2896	9253321.5869
P20	P20 - P21	81.1263	190°34'22"	620950.0000	9253249.0001
P21	P21 - P1	67.56	137°41'18"	620995.5663	9253181.8794
ÁREA: 33603.9276 M2 (3.36 Ha)					
PERÍMETRO: 863.445 m					

#### IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento.

Solicitar a la Unidad Ejecutora 005 - Naylamp los expedientes técnicos y plano del MAP Huaca San Pedro 2 para iniciar trámites de saneamiento.

MDR





Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.02.2020 10:35:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Ministerio de Cultura  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble  
DGPA  
**RECIBIDO**

18 FEB 2020

San Borja, 14 de Febrero del 2020

**INFORME N° 000100-2020-DSFL/MC**

Registro:.....  
Hora:..... Firma:.....

**A :** LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**Asunto :** PROTECCIÓN PROVISIONAL DE SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN PEDRO 2, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

**Referencia :** INFORME N° 000025-2020-DSFL/MC (13FEB2020)  
MEMORANDO N° 000082-2020/DDC LAM/MC del 05.02.2020



Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, para declarar provisionalmente al Monumento Arqueológico Prehispánico "Huaca San Pedro 2", ubicado en el distrito de San Jose, provincia y departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° N° 03-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC del Lic. Carlos Daniel Osorez Mendives, arqueólogo de la DDC Lambayeque, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En tal sentido, esta Dirección considera viable la solicitud realizada de determinar la protección provisional al monumento arqueológico Cerro Guitarra (Sección Este) cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-005-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84, con un área de 33603.9276 m<sup>2</sup> (3.36 ha) y un perímetro de 863.445 m., de acuerdo a los siguiente datos técnicos:

- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 17 Sur
- **Cuadrícula:** 17M
- **Coordenada UTM de referencia** 620907.0518 E; 9253237.6305 N





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

TABLA DE DATOS TECNICOS HUACA SAN PEDRO 2					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	38.2753	131°24'55"	620986.0000	9253115.0001
P2	P2 - P3	19.4165	158°36'50"	620954.0000	9253094.0001
P3	P3 - P4	18.2483	248°38'56"	620935.0000	9253090.0001
P4	P4 - P5	56.2939	87°9'16"	620932.0000	9253072.0001
P5	P5 - P6	38.8973	146°15'59"	620877.0000	9253084.0001
P6	P6 - P7	59.2115	131°11'51"	620850.0000	9253112.0001
P7	P7 - P8	50.01	196°22'43"	620855.0000	9253171.0001
P8	P8 - P9	22.0071	167°0'36"	620845.0000	9253220.0001
P9	P9 - P10	84.176	177°44'57"	620845.5589	9253242.0001
P10	P10 - P11	43.3267	185°57'38"	620851.0000	9253326.0001
P11	P11 - P12	49.0408	161°9'30"	620849.2958	9253369.2933
P12	P12 - P13	13.0226	170°36'33"	620863.2958	9253416.2933
P13	P13 - P14	16.8873	145°48'25"	620869.0000	9253428.0001
P14	P14 - P15	14.3973	119°14'31"	620883.6500	9253436.4000
P15	P15 - P16	19.4165	155°26'16"	620896.0000	9253429.0001
P16	P16 - P17	14.8507	169°31'34"	620907.0000	9253413.0001
P17	P17 - P18	11.9619	164°20'18"	620913.0485	9253399.4369
P18	P18 - P19	66.1082	174°39'40"	620914.7904	9253387.6025
P19	P19 - P20	79.2111	200°33'52"	620918.2896	9253321.5869
P20	P20 - P21	81.1263	190°34'22"	620950.0000	9253249.0001
P21	P21 - P1	67.56	137°41'18"	620995.5663	9253181.8794
ÁREA: 33603.9276 M2 (3.36 ha.)					
PERÍMETRO: 863.445 m					

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ministerio de Cultura  
Dirección de Catastro y Saneamiento  
Físico Legal - DCSFL



Gilberto Martín Córdova Herrera  
Director

Cópiat

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO**

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 03-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC**

<b>INSPECTOR</b>				Carlos Daniel Osoros Mendives			
<b>RNA N°</b>				DO 15115			
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>							
DDC - Lambayeque							
<b>FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN</b>		<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO</b>	<b>HORA DE CULMINACIÓN</b>	
		11	12	2019	11:40 a.m.	12:30 p. m.	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

**UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO**

<b>Departamento:</b>	Lambayeque
<b>Provincia:</b>	Lambayeque
<b>Distrito:</b>	San José
<b>Sector:</b>	Predio San Pedro
<b>Coordenadas refer. UTM (WGS 84):</b>	620907.0518E – 9253237.6305N
<b>Acceso / vías:</b>	Chiclayo - Fundo San Pedro (San José). La ruta es por la vía que va desde Chiclayo hacia San José hasta llegar al cruce con la red vial afirmada conocida como "Hacienda Santa María". Se continúa por este desvío en dirección hacia el norte por la red afirmada a través de 1.4 kilómetros. A partir de este punto, se debe recorrer por la trocha que dirige hacia el Oeste (izquierda) a través de 780 metros.





II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº	Componentes		Descripción
	Si	No	
1.1	Arquitectura	X	Extenso montículo prehispánico hecho de adobes en la zona sur del sitio arqueológico.
1.2	Cerámica	X	Existen fragmentos de cerámica de doméstica (de cocina, servicio y almacenaje).
1.3	Lítico		
1.4	Óseo	X	
1.5	Malacológico	X	Diversos restos malacológicos, principalmente Donax sp.
1.6	Otros materiales de actividad humana		

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 2 consta, principalmente, de un extenso montículo prehispánico hecho de adobes. Existen evidencias de actividades doméstica, entierros y posibles festines. Este sitio arqueológico tiene evidencias del Periodo Intermedio Tardío (900 d.C. - 1440 d.C).

Ministerio de Cultura  
Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque

Carlos D. Osorio Mendives  
COARPE N° 041465  
R.N.A. N° DO 15-115



2.1. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA				
	Afectación			Descripción
	Si	No	Verificada	
Agentes Antrópicos	X		X	<p>Se ha observado dos agentes antrópicos alarmantes.</p> <p>Afectación 1: Uso agrícola dentro de la zona intangible donde se ha removido y excavado una sección del sitio arqueológico con el fin de crear surcos para sembríos. La extensión de esta primera afectación es aproximadamente 2132.20m<sup>2</sup>. La afectación se ubica en la coordenada referencial UTM (WGS 84): 620918.29E, 9253321.59N.</p> <p>Afectación 2: Corte que afectó irreversiblemente la zona monumental del sitio arqueológico ocasionado por maquinaria pesada. La extensión del corte es aproximadamente 78.25 metros lineales. Asimismo, se apreció adobes que hacen parte del montículo prehispánico afectado. La afectación se ubica en las coordenadas referenciales UTM (WGS 84): 620922.91E, 9253214.77N (punto inicial) y 620891.01E, 9253282.51N (punto final).</p>
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible
		X		

Ministerio de Cultura  
 Dirección Descentralizada de Cultura - Lambayeque

Carlos D. Osorio Mendives  
 COARPE N° 041485  
 R.N.A. N° DO 15-115



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
<b>Preservación</b>	El Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 2 conserva aproximadamente un 90% de extensión.
<b>Fragilidad</b>	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente) tal como lo demuestra los sembríos dentro de la zona intangible. Además, los daños en el sitio arqueológico han sido irreversibles ocasionados por maquinaria pesada.

### 3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presuntamente califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

### IV. RECOMENDACIONES

Ministerio de Cultura  
Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque

Carlos D. Osóres Mendives  
COARPE, N° 041465  
R.N.A. N° DO 15-115



a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

TABLA DE DATOS TECNICOS HUACA SAN PEDRO 2						
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE	
P1	P1 - P2	38.2753	131°24'55"	620986.0000	9253115.0001	
P2	P2 - P3	19.4165	158°36'50"	620954.0000	9253094.0001	
P3	P3 - P4	18.2483	248°38'56"	620935.0000	9253090.0001	
P4	P4 - P5	56.2939	87°9'16"	620932.0000	9253072.0001	
P5	P5 - P6	38.8973	146°15'59"	620877.0000	9253084.0001	
P6	P6 - P7	59.2115	131°11'51"	620850.0000	9253112.0001	
P7	P7 - P8	50.01	196°22'43"	620855.0000	9253171.0001	
P8	P8 - P9	22.0071	167°0'36"	620845.0000	9253220.0001	
P9	P9 - P10	84.176	177°44'57"	620845.5589	9253242.0001	
P10	P10 - P11	43.3267	185°57'38"	620851.0000	9253326.0001	
P11	P11 - P12	49.0408	161°9'30"	620849.2958	9253369.2933	
P12	P12 - P13	13.0226	170°36'33"	620863.2958	9253416.2933	
P13	P13 - P14	16.8873	145°48'25"	620869.0000	9253428.0001	
P14	P14 - P15	14.3973	119°14'31"	620883.6500	9253436.4000	
P15	P15 - P16	19.4165	155°26'16"	620896.0000	9253429.0001	
P16	P16 - P17	14.8507	169°31'34"	620907.0000	9253413.0001	
P17	P17 - P18	11.9619	164°20'18"	620913.0485	9253399.4369	
P18	P18 - P19	66.1082	174°39'40"	620914.7904	9253387.6025	
P19	P19 - P20	79.2111	200°33'52"	620918.2896	9253321.5869	
P20	P20 - P21	81.1263	190°34'22"	620950.0000	9253249.0001	
P21	P21 - P1	67.56	137°41'18"	620995.5663	9253181.8794	
ÁREA: 33603.9276 M2 (3.36 Ha) PERÍMETRO: 863.445 m						

Nº de plano (de ser el caso):

PP-002





**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS**

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación a los responsables de las afectaciones para evitar que sigan trabajando en la zona.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	X	Retiro de recientes sembríos sobre la zona intangible ubicados en la zona norte del sitio arqueológico.



V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



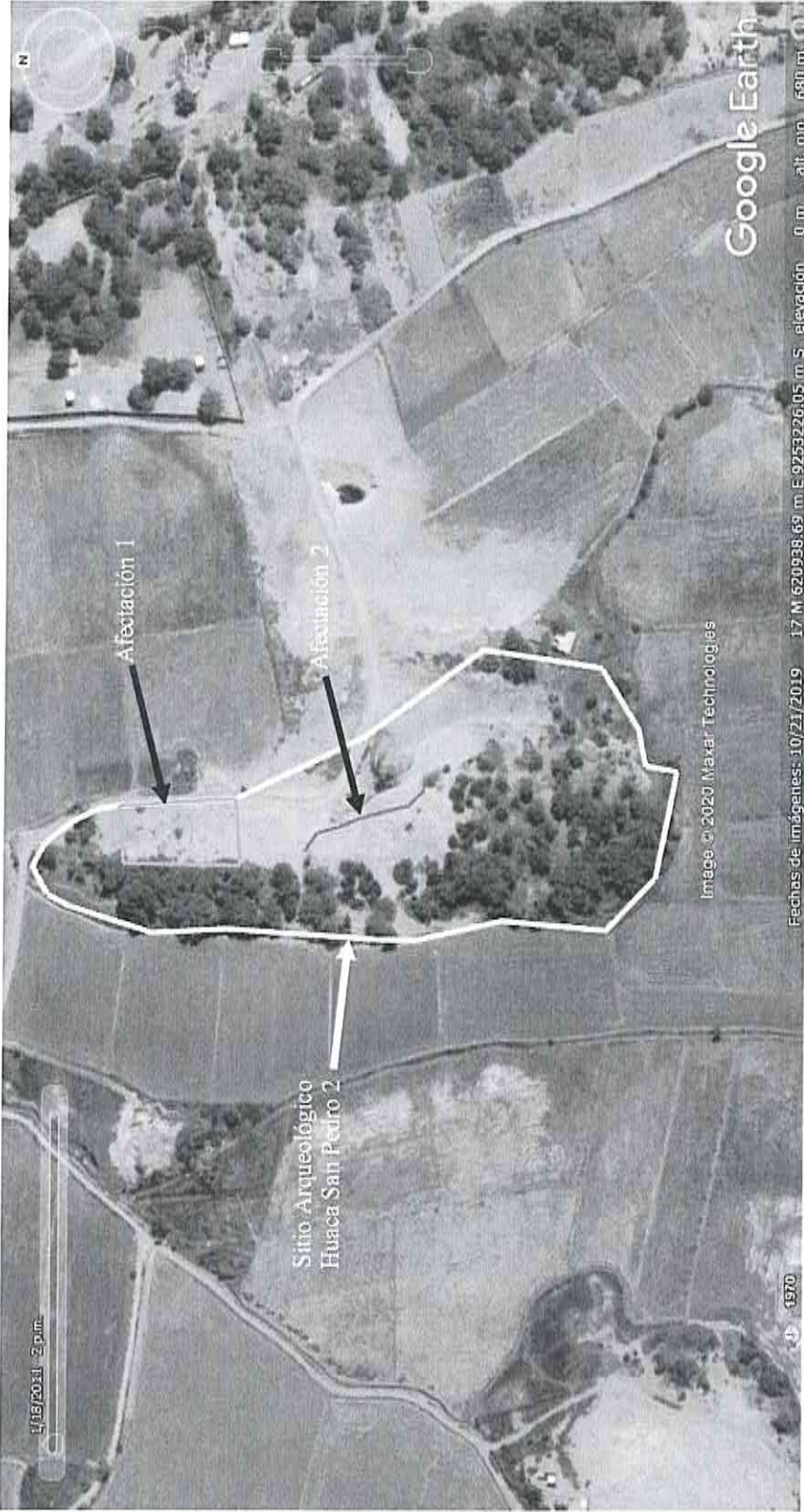
Vista de la ubicación del Sitio Arqueológico Huaca San Pedro 2, y las ciudades actuales de San José y Chiclayo.

Ministerio de Cultura  
Dirección Distrital de Cultura - Lambayeque

Carlos D. Osóres Mendives

COARPE N° 041465  
R.N.A. N° 00 15-115





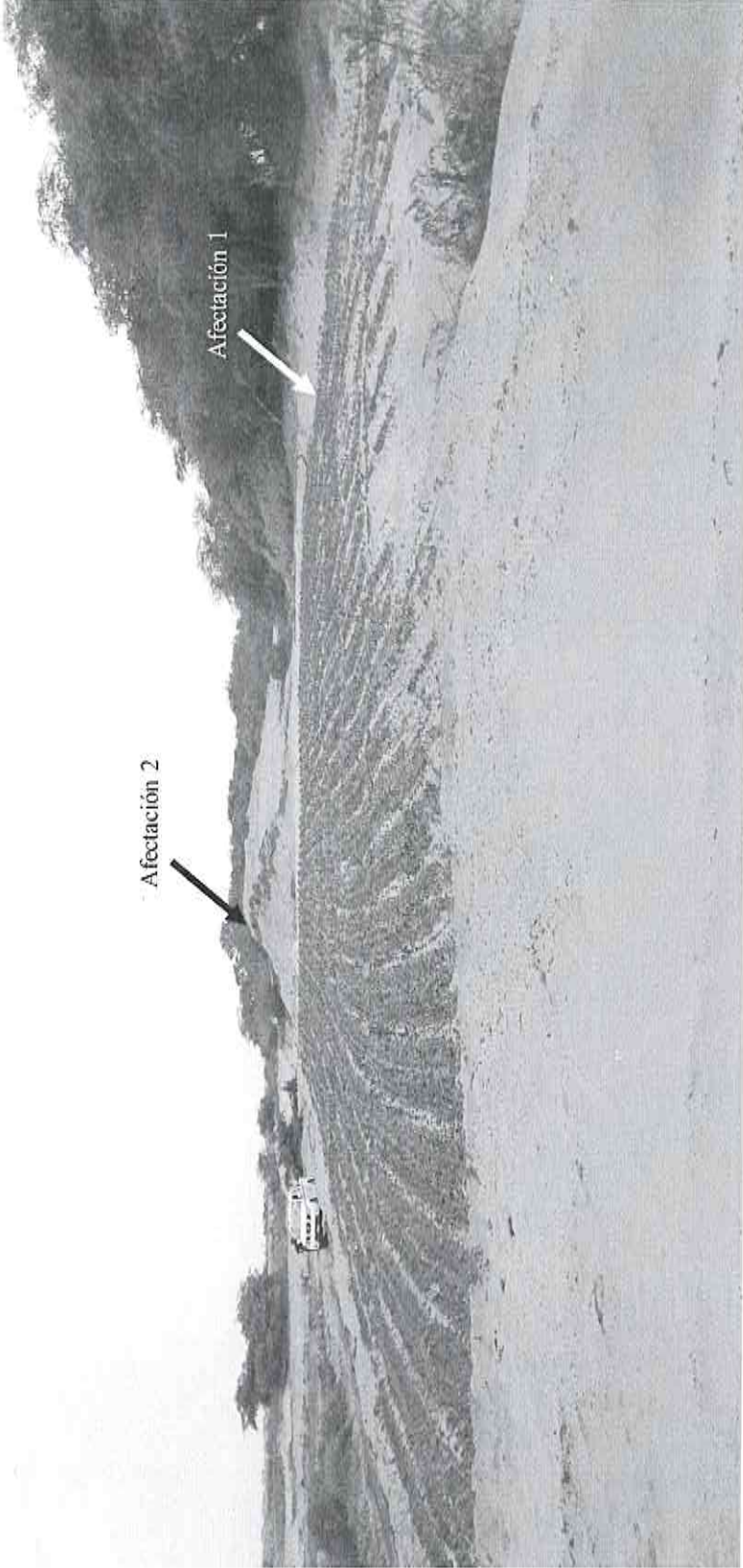
Vista del polígono del sitio Arqueológico Huaca San Pedro 2 (polígono blanco) y las afectaciones dentro de él.

Ministerio de Cultura  
 Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque

Carlos D. Osorio Mendives

COARPE N° 041485  
 R.N.A. N° 0015-115





Vista de norte a sur del sitio arqueológico Huaca San Pedro 2 y la ubicación de las dos afectaciones registradas.

Ministerio de Cultura  
Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque

Carlos D. Osorio Mendives

COARPE N° 041465  
R.N.A. N° DO 15-115







Vista de la afectación 1. Nótese los surcos recientemente hechos.

Ministerio de Cultura  
Dirección Descentralizada de Cultura - Lambayeque

Carlos D. Osorio Mendives  
CDARPE N° 041465  
R.N.A. N° DO 15-115





Restos arqueológicos (cerámica prehispánica – señaladas con flechas blancas) asociados a la afectación 1 dentro del sitio arqueológico Huaca San Pedro  
2. Estos restos se ubican en la coordenada referencial UTM (WGS84): 620916E, 9253347N.





Restos arqueológicos (cerámica prehispánica – señalada con flechas blancas) asociados a la afectación 1 dentro del sitio arqueológico Huaca San Pedro  
2. Estos restos se ubican en la coordenada referencial UTM (WGS84): 620900E, 9253343N.

Ministerio de Cultura  
Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque

Carlos D. Osorés Mendives  
COARPE N° 041465  
R.N.A. N° DO 15-115





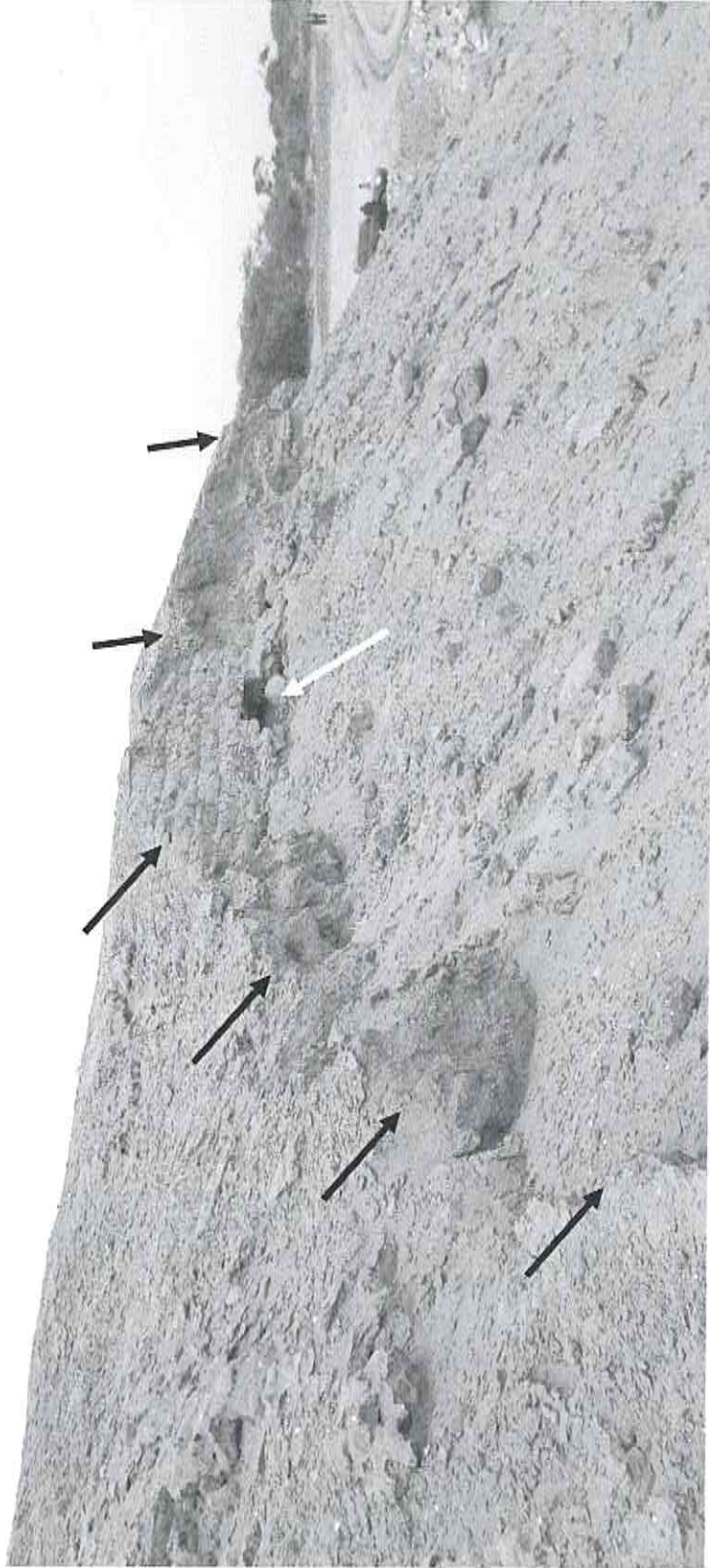
Restos arqueológicos (huesos humanos – señalados con flechas blancas) asociados a la afectación 1 dentro del sitio arqueológico Huaca San Pedro 2. Estos restos se ubican en la coordenada referencial UTM (WGS84): 620885E, 9253340N.

Ministerio de Cultura  
Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque

Carlos D. Osorio Méndez  
COARPE N° 041465  
R.N.A. N° 00 15-115

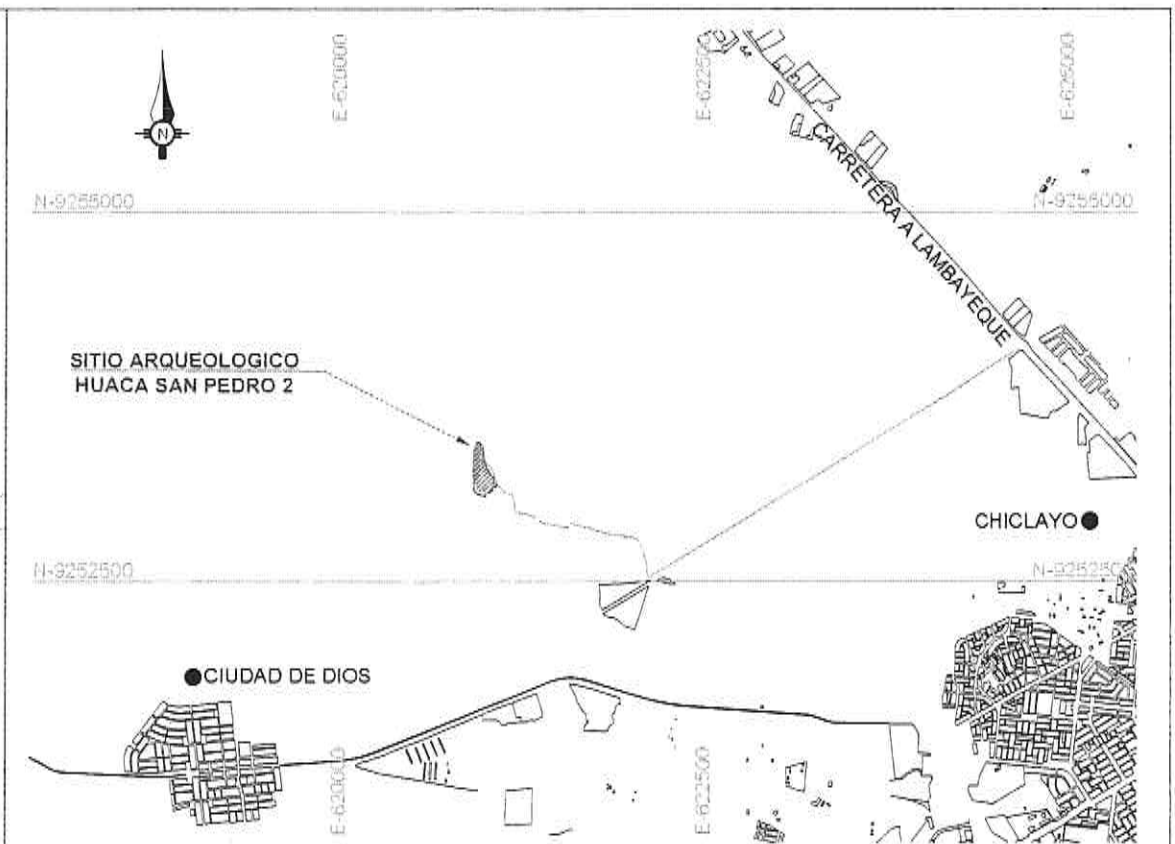
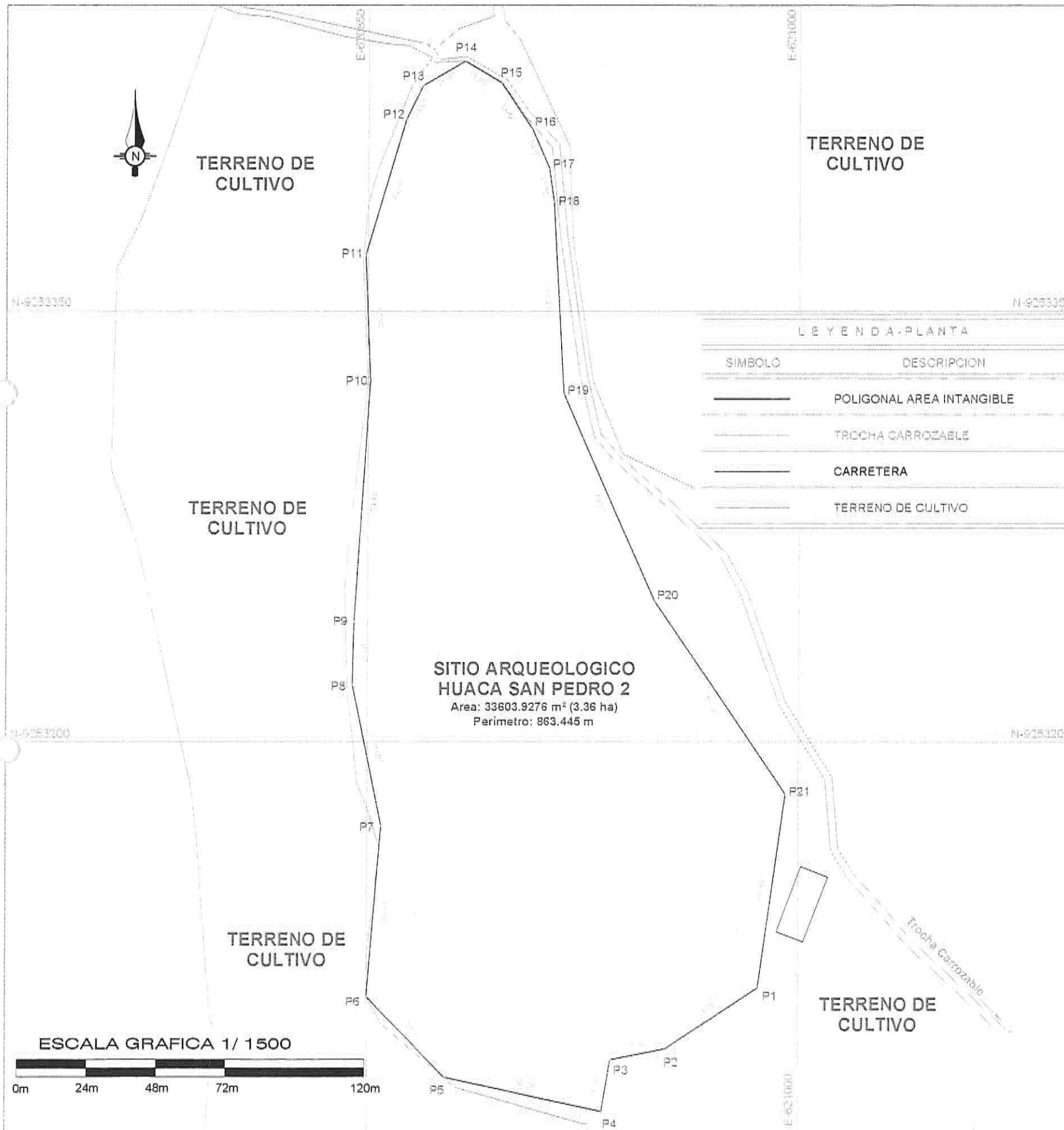






Vista de la afectación 2, es decir, el corte (señalado con flechas negras) que afectó al montículo prehispánico dentro del sitio arqueológico Huaca San Pedro 2. En la imagen, se puede apreciar restos de adobes que hacen parte del montículo prehispánico afectado; estos adobes (flechas blancas) se ubican en la coordenada referencial UTM (WGS84): 620914.42E, 9253224.41N.





**DATOS TÉCNICOS**

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	38.2753	131°24'55"	620986.0000	9253115.0001
P2	P2 - P3	19.4165	158°36'50"	620954.0000	9253094.0001
P3	P3 - P4	18.2483	248°38'56"	620935.0000	9253090.0001
P4	P4 - P5	56.2939	87°9'16"	620932.0000	9253072.0001
P5	P5 - P6	38.8973	146°15'59"	620877.0000	9253084.0001
P6	P6 - P7	59.2115	131°11'51"	620850.0000	9253112.0001
P7	P7 - P8	50.01	196°22'43"	620855.0000	9253171.0001
P8	P8 - P9	22.0071	167°0'36"	620845.0000	9253220.0001
P9	P9 - P10	84.176	177°44'57"	620845.5589	9253242.0001
P10	P10 - P11	43.3267	185°57'38"	620851.0000	9253326.0001
P11	P11 - P12	49.0408	161°9'30"	620849.2958	9253369.2933
P12	P12 - P13	13.0226	170°36'33"	620863.2958	9253416.2933
P13	P13 - P14	16.8873	145°48'25"	620869.0000	9253428.0001
P14	P14 - P15	14.3973	119°14'31"	620883.6500	9253436.4000
P15	P15 - P16	19.4165	155°26'16"	620896.0000	9253429.0001
P16	P16 - P17	14.8507	169°31'34"	620907.0000	9253413.0001
P17	P17 - P18	11.9619	164°20'18"	620913.0485	9253399.4369
P18	P18 - P19	66.1082	174°39'40"	620914.7904	9253387.6025
P19	P19 - P20	79.2111	200°33'52"	620918.2896	9253321.5869
P20	P20 - P21	81.1263	190°34'22"	620950.0000	9253249.0001
P21	P21 - P1	67.56	137°41'18"	620995.5663	9253181.8794

ÁREA: 33603.9276 M2 (3.360 Ha)  
 PERÍMETRO: 863.445 m

	Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
	<b>Plano : PERIMETRICO - SITIO ARQUEOLOGICO HUACA SAN PEDRO 2</b>	
Región: LAMBAYEQUE	RESPONSABLE DE UNIDAD EJECUTORA: M. DGS NA Y LAMP LAMBAYEQUE Arq. LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS	Escala: 1/1500 Fecha: ENERO 2020
Provincia: LAMBAYEQUE	Proyección: UTM Datum: WGS84	Punto de Referencia: ESTE 620907.0518 CENTROIDE NORTE 9253037.9305
Distrito: SAN JOSÉ	Zona: 17 M	Área: 33603.9276 m <sup>2</sup> (3.36 ha) Perimetro: 863.445 m
Código de Llamada: PPROV-005-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84		

